



Adquisición de la nacionalidad española por opción

Información sobre las vías de adquisición por la nacionalidad española por opción.

Según el Código Civil español, son **españoles de origen**, aunque nazcan en el extranjero, los nacidos de padre o madre españoles —es decir, aquellos cuyo padre y/o madre era/n español/es en el momento de su nacimiento— y aquellos que fueron adoptados, cuando eran menores de edad, por parte de padre/s español/es en el momento de la adopción.

Por otro lado, según el citado Código Civil, pueden **optar por la nacionalidad española** los extranjeros que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- Aquellas personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español. El plazo para optar caduca a los veinte años de edad, pero si el optante no estuviera emancipado según su ley personal al llegar a los dieciocho años de edad, el plazo para optar se prolongará hasta que transcurran dos años desde la emancipación.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España. El ejercicio de este derecho no está sujeto a ningún límite de edad.
- Aquellas personas cuya determinación de la filiación o nacimiento en España se produzca después de los dieciocho años de edad. El plazo para optar es de dos años a contar desde la determinación de la filiación o el nacimiento.
- Aquellas personas cuya adopción por españoles se produzca después de los dieciocho años de edad. El derecho para optar es de dos años a contar desde la constitución de la adopción.

Para intentar resolver las dudas de los usuarios de los servicios consulares que desconocen en qué supuesto se encuentran y que trámite deben seguir, existe un **cuestionario** con carácter meramente informativo. Tenga en cuenta, de todas formas, que la respuesta obtenida a través del cuestionario carece de efecto vinculante alguno, tiene carácter informativo y se basa de forma exclusiva en las informaciones facilitadas por la persona que ha respondido al mismo.

Si desea información sobre [otras vías para la adquisición de la nacionalidad \(residencia en España, carta de naturaleza o posesión de estado\)](#) haga clic en los enlaces correspondientes.